

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12124.-

VISTO:

El Expediente N° CD-102-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora BARRIGA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 717.450, con domicilio en la calle Domuyo N° 1916 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-272, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-0814-0000, Partida N° 0013194.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04 2011 el día 07 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2011, celebrada por el Cuerpo el 28 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora PUYOL BARRIGA MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 717.450, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-272, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-0814-0000, Partida N° 0013194.-

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

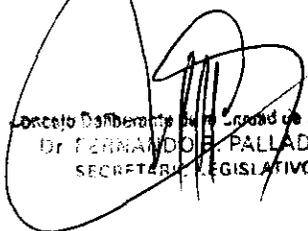
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

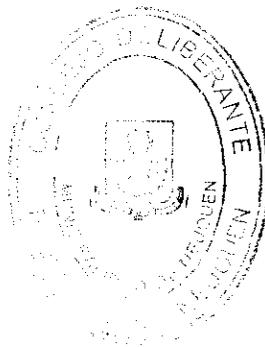
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-102-B-2009).-

ES COPIA:
omm


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO B. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 12124 / 2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-102-B-09.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1823
Fecha: 03, 06, 2011